



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES

Plaza de Armas S/N Lancones – Sullana

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021/MDL

Lancones, 09 de junio del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES;**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 09 de Junio 2021, el Expediente N° 1181, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Local, solicita aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de Lancones, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Lancones, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Distrital de Lancones, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES

Plaza de Armas S/N Lancones – Sullana

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021/MDL

Lancones, 09 de junio del 2021.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito de Lancones, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Lancones. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LANCONES.**

#### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto modificar, actualizar, reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Lancones - Sullana.

#### **Artículo 2.- Finalidad**

CAM del Distrito de Lancones, tiene por finalidad concertar y coordinar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

#### **Artículo 3.- Ámbito**

La CAM del Distrito de Lancones, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Lancones.

#### **Artículo 4.- Composición**

La CAM del Distrito de Lancones, estará conformada por los representantes de las Instituciones del sector público, privado y sociedad civil:

- Municipalidad Distrital de Lancones, Quien la Preside.
- Juntas vecinales.
- JASS.
- Comisaria PNP Lancones.
- Proyecto Especial Chira Piura – Poechos.
- SINERSA.
- SENASA.
- Centro Salud Lancones.
- Promotores Ambientales Juveniles.
- Promotores Ambientales Escolares.
- Promotores Ambientales Comunitarios.
- E.P.S Grau.
- Sector Comercial.
- Unidad de Gestión Educativa Local – Lancones.
- RCB 5 Poechos.

#### **Artículo 5.- Acreditación de los Representantes**

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Lancones, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES

Plaza de Armas S/N Lancones – Sullana

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021/MDL

Lancones, 09 de junio del 2021.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

### **Artículo 6.- Funciones**

La CAM del Distrito de Lancones, tendrá las siguientes funciones:

#### **1. Funciones Generales.**

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Lancones.
- b) Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y su articulación con el sistema regional y nacional de gestión ambiental
- e) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Lancones.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

#### **1. Funciones Específicas**

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el Distrito de Lancones.
- b) Evaluar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Lancones e informar a las instancias que corresponden.
- e) Promover acciones para fortalecer la educación, cultura y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la micro cuenca de los ríos y quebradas del Distrito de Lancones, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Proponer medidas para el plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire del área urbana del distrito de Lancones.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de del distrito de Lancones.
- g) Proponer medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático a incluir en los planes, programas y proyectos locales.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.**

**Primera.-** Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Lancones, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES

Plaza de Armas S/N Lancones – Sullana

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021/MDL

Lancones, 09 de junio del 2021.

**Segunda.-** El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**Tercera.- DEROGAR** toda disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Primera.-** Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Lancones, en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicarán formalmente a la Municipalidad Distrital de Lancones, la designación de sus representantes titular y alterno.

La CAM se instalará de modo público dentro de los 30 días siguientes. La Municipalidad Distrital de Lancones, aprobará y difundirá la composición oficial de la CAM.

**Segunda.-** Una vez instalada la CAM del Distrito de Lancones, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Lancones, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación, así mismo deberán presentar en un plazo de treinta días su plan de actividades para el presente ejercicio.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES

Prof. Carlos S. Galvez Gutierrez  
ALCALDE